

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	<p>Miembro que notifica: ECUADOR Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</p>
2.	<p>Organismo responsable: Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) Ciudadela Samanes, Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque. Bloque 5 Guayaquil - Ecuador Telefax: (+593-2) 2567815 Correo electrónico: PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec Página WEB: www.controlsanitario.gob.ec</p> <p>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</p> <p>Subsecretaría de la Calidad, Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO– Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña Quito – Ecuador Teléfono: (+593-2) 3948760 ext. 2358, 2253 Correo Electrónico: PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec, mmartinez@mipro.gob.ec Página WEB: www.industrias.gob.ec</p>
3.	<p>Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:</p>
4.	<p>Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda, en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): 3305.10.00.00</p>
5	<p>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de la Normativa Técnica Sanitaria Ecuatoriana para productos cosméticos, productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal. 23 hojas en español.</p>
6	<p>Descripción del contenido: Este Proyecto de Normativa Técnica Sanitaria Ecuatoriana establece el objeto, campo de aplicación, definiciones, generalidades, notificación sanitaria obligatoria (NSO), procedimiento y modificaciones, reconocimiento, procedimiento para la notificación sanitaria obligatoria, modificaciones a la notificación solitaria obligatoria, reconocimiento del código de la notificación sanitaria obligatoria, circulación muestras sin valor comercial, certificado de libre venta y certificado de exportación, permiso de funcionamiento, donación de productos cosméticos, productos de higiene doméstica o productos absorbentes de higiene personal en casos de emergencia sanitaria, buenas prácticas de manufactura (BPM), procedimiento para la certificación de buenas prácticas de manufactura (BPM), derechos por servicio de inspección y certificación de buenas prácticas de manufactura, notificaciones</p>

	de cambio en el certificado de buenas prácticas de manufactura, del certificado de buenas prácticas de manufactura y vigilancia y control del Proyecto de la Normativa Técnica Sanitaria Ecuatoriana para productos cosméticos, productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal.
7	<p>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</p> <p>La presente Normativa Técnica Sanitaria tiene por objeto establecer el procedimiento interno para la obtención de la Notificación Sanitaria Obligatoria; la obtención voluntaria del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, la obtención del certificado de libre venta o certificado de exportación, la obtención de la autorización de muestras sin fines comerciales, obtención del permiso de funcionamiento; así como la donación en casos de emergencia de los productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.</p> <p>Las disposiciones contenidas en la presente normativa técnica aplican a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, instalados en el territorio nacional que fabrican, almacenan, envasan, empacan, acondicionan, maquilan, expendan, importan, exportan, distribuyen y comercializan productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.</p>
8	<p>Documentos pertinentes:</p> <p>1 La publicación donde aparece el aviso: www.controlsanitario.gob.ec</p> <p>2 La propuesta y el documento básico: Proyecto Normativa Técnica Sanitaria Ecuatoriana para productos cosméticos, productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal.</p> <p>3 La publicación cuando sea adoptada: Registro Oficial</p>
9	<p>Fecha propuesta de adopción:</p> <p>30 días a partir del 23 de febrero de 2017</p> <p>Fecha propuesta de entrada en vigor:</p> <p>25 de marzo del 2017</p>
10	Fecha límite para la presentación de observaciones: 25 de marzo del 2017
11	<p>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</p> <p>Punto de Contacto y/o Centro de Información Nacional:</p> <p>Ing. Eduardo Yépez Subsecretaría de la Calidad, Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO– Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña Quito – Ecuador Teléfono: (593-2) 3948760 Ext. 2272, 2219 Correo Electrónico: PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec, jcadena@mipro.gob.ec, cyepez@mipro.gob.ec Página WEB: www.industrias.gob.ec</p>